Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315792241

OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO OPES LIMITADA,
76.074.285-6
PANAMERICANA NORTE #16200 COLINA, STGO
EST.DE SERV.,MINIMARKETS,INST.EXP.COMBUST.,ESTACIONAM.,LAVADO VEHICULO

AUTORIZA PRORROGA PARA EMISION DE FACTURA DE COMPRA ELECTRÓNICA.

Recoleta, 19/08/2015

RES. EX. N° 77315048901 /

VISTOS: La presentación de fecha 09 de JULIO 2015, realizada por don ZVONIMIR MATIJEVIC TOMLIENOVICH RUT: 4.557.989-1, en representación del contribuyente OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO OPES LIMITADA, RUT: 76.074.285-6, ambos con domicilio para estos efectos en Panamericana Norte N°16200, comuna de Colina, mediante formulario 2117 solicita prórroga para emitir factura de compra electrónica, señalando que la empresa se encuentra con atrasos del proveedor de sistemas informático en la incorporación de Factura de Compra.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICESE PRORROGA al contribuyente OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO OPES LIMITADA. RUT: 76.074.285-6, para la emisión de FACTURA DE COMPRA ELECTRONICA de manera obligatoria a partir del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Es necesario considerar que el contribuyente continúa manteniendo las obligaciones derivadas de su incorporación como facturador electrónico, las que deberá poner al día al momento de encontrarse en condiciones de hacerlo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO OPES LIMITADA

Panamericana Norte N°16200, comuna de Colina.

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES.

HHB/LJC/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77315792241